

**23168** RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 178/1981, promovido por «Sociedad Anónima de Nuevos Productos Internacionales», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1979 y 3 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 178/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima de Nuevos Productos Internacionales», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1979 y 3 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 178/1981, interpuesto por la representación de la «Sociedad Anónima de Nuevos Productos Internacionales», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1980, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a la de 5 de septiembre de 1979, que denegó la inscripción de la marca número 895.383 «Elizan».

2.º Que debemos anular y anulamos la referida resolución impugnada, declarando como declaramos el derecho de la actora a la inscripción solicitada.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23169** RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en los recursos contencioso-administrativos números 687/1978 y 84/1979, promovidos por don José María Ruiz-Alejos Herrero contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1977 y 3 de julio de 1978.

En el recursos contencioso-administrativos número 687/1978 y 84/1979, interpuestos ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José María Ruiz-Alejos Herrero, contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1977 y 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos acumulados en el presente procedimiento contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don José María Ruiz-Alejos Herrero, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1977, que concedió la marca número 838.533; de 3 julio de 1978, que concedió la marca número 812.659; la de 2 de julio de 1979, de desestimación del recurso de reposición contra la citada de 3 de julio y la desestimación tácita del recurso de reposición de la de 5 de octubre expresada, debemos declarar y declaramos las precedentes resoluciones no ajustadas a derecho, consecuentemente nulas y sin ningún valor ni efecto las inscripciones de las marcas 838.533 y 812.569, denominadas «Tanke», debiendo procederse, por el Registro de la Propiedad Industrial, a la cancelación de las mismas; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23170** RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.517/1981, promovido por «Janssen Pharmaceutica N. V.» contra acuerdos del Registro de 2 diciembre de 1980 y 9 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.517/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Janssen Pharmaceutica N.V.» contra resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1980 y 9 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 24 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.517/1981, interpuesto por la representación de «Janssen Pharmaceutica N. V.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando. 2.º Que debemos anular y anulamos la referida resolución impugnada por ser contraria al ordenamiento jurídico. 3.º Que debemos declarar y declaramos el derecho de la actora a la inscripción de la marca internacional número 447.215 «Milonap», para distinguir un producto neuroléptico clase quinta. 4.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23171** RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 815/1980, promovido por «The Perolin Company Inc.» contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 10 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 815/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Perolin Company Inc.» contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 10 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «The Perolin Company», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979 y 10 de julio de 1980, que denegaron la inscripción de la marca número 722.449 «Perolin», anulamos los mismos, por no ser conformes a derecho, declarando el derecho de la Entidad recurrente a la concesión de la referida marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23172** RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.487/1981, promovido por «Columbia Pictures Industries, Inc.», contra acuerdo del Registro de 3 junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.487/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Columbia